U

na de las principales herramientas de la autoridad tributaria es la denominada información exógena. Se trata, ni más ni menos, de una transcripción ordenada del libro diario del respectivo obligado, ordenada por terceros, es decir, por los números de identificación tributaria de las personas con las que se haya interactuado en el respectivo período. Aunque las normas generales se dictan con mucha anticipación, se suelen hacer modificaciones muy tardíamente, perdiéndose así la necesaria seguridad jurídica.

Aunque es una de las fuentes de ingresos de los contadores independientes, muchos sienten que se trata de un reporte muy exigente, con muchos inconvenientes, de los cuales resulta responsable el contador.

Hace pocos días, se publicó el [proyecto](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/medios-magneticos-informacion-exogena-siguiente.asp?Miga=) que convertido en norma regirá la presentación de la información correspondiente al año 2018.

Muchos respiran con tranquilidad porque en principio solo el representante legal debe firmar el respectivo reporte. Esto es de especial importancia para los revisores fiscales, cuya cobertura no implica la revisión de cada transacción.

Según las concepciones modernas, la contabilidad debe estar diseñada de manera que contribuya al control interno. Dada la gran cantidad de operaciones y la descentralización territorial, por cuya virtud muchos funcionarios intervienen en las transacciones con terceros, al mismo tiempo que son los encargados del respectivo registro contable, los controles suelen estar incorporados en los procedimientos automatizados. Los hay muy elementales y muy sofisticados. Difícilmente un departamento de contabilidad podría hacer una revisión del 100% de los registros contables.

Como se exige información de muchos, por lo general la autoridad tributaria está en la capacidad de hacer verificaciones entre vendedores y compradores, entre partes activas y pasivas de toda transacción, verificaciones a las que solemos llamar cruces. ¿Qué pasará cuando existan diferentes tratamientos de una misma operación? Hoy en día la DIAN está colocando a disposición de los contribuyentes los datos así obtenidos, en forma tal que ayuda a muchos cuando deben preparar declaraciones tributarias.

Muchas personas realizan operaciones que no registran en su sistema contable, sino en otros medios. De esta manera ocultan ingresos y egresos, con la consecuente disminución de las bases gravables. Cuando a estos establecimientos se les exige factura, toman nota especial de la respectiva operación para no incurrir en inconsistencias.

¿Cómo pueden los representantes legales, los contadores preparadores y los revisores fiscales asegurar que la contabilidad es íntegra? Nuevamente debemos decir que esto es responsabilidad de todos, en cuanto a todos incumbe el control interno. Sin duda, los superficiales cursos sobre esta materia son insuficientes.

*Hernando Bermúdez Gómez*